

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	2021-00121
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Jhon Fredy Pineda Blanco
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora solicitud Curador Ad Litem
Sustanciación	043

Incorpórese al expediente escrito allegado por el día 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Curador Ad litem, solicitando información si dentro del proceso de la referencia le fueron fijados honorarios como Curador.

De acuerdo a la solicitud de información deprecada por el Dr., Fuentes Charry, el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, prevé:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

De acuerdo a ello, dentro del proceso que hoy nos ocupa, no es posible, por ministerio de la ley fijar honorarios al Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.006 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de febrero de 2024, a las 8 A.M

La Secretaria